

## RESOLUCIÓN No. 03600

**“POR LA CUAL DECRETA UN DESISTIMIENTO, SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Resolución 3957 de 2009, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio, identificada con Nit. 860.007.336- 1, a través de su representante legal suplente el señor Néstor Fernández de Soto, identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 y mediante el radicado No. 2015ER45332 del 18 de marzo 2015, presentó el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos con sus anexos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., en el predio ubicado en la Calle 48 sur No. 4ª – 39 Este correspondiente al Colegio Distrital Nueva Roma I.E.D.

Que la mencionada entidad, a través del radicado referido, aportó los documentos para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado de tradición y libertad.
5. Nombre y localización del predio obra o actividad.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano de identificación de la descarga al cuerpo de agua o al suelo. (plano el pliego y carta).

### **RESOLUCIÓN No. 03600**

10. Nombre de fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Informe de solicitud de permiso de vertimientos que contiene: características del vertimiento, nombre de la fuente receptora, caudal de la descarga expresada en l/seg, frecuencia de la descarga expresada en días/mes, tiempo de descarga expresada en horas/día y tipo de flujo de descarga.
12. Caracterización de vertimiento.
13. Concepto sobre el uso del suelo.
14. Constancia de pago de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos. Recibo de caja No. 502952 del 4 de febrero de 2015 por un valor de un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$1.363.250) y recibo de caja No.503054 del 5 de febrero de 2015 por un valor de cuarenta y cinco mil doscientos diez y seis pesos m/cte (\$45.216).

Que mediante el radicado 2017ER14127 del 03 de febrero de 2017, el Gerente de Infraestructura de Colsubsidio señor Luis Carlos Muñoz Rebolledo manifestó que dicho colegio no continuará siendo administrado por Colsubsidio, por lo cual se solicitó el cierre de los diferentes trámites y requerimientos ambientales adelantados por dicha entidad.

Teniendo en consideración lo anterior, el grupo Respel-Piga de esta Subdirección informó al Grupo Jurídico mediante memorando 2018IE190474 de 15/08/2018 que: *“se consultó a la Secretaría de Educación del Distrito (SED) quienes confirmaron que dichos colegios ya no son administrados por Colsubsidio, en efecto pasaron a ser administrado por la SED. Por lo cual se aprueba la solicitud del cierre de los procesos iniciados para la obtención del permiso de vertimientos con radicado 2015ER45327 y 2015ER45332 del 18 de marzo de 2015”*.

Por lo anterior, se desiste del trámite del permiso de vertimientos solicitado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio, toda vez que ya no tiene la administración de dicho colegio.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Dentro de los fundamentos jurídicos para emitir esta decisión están:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y

## RESOLUCIÓN No. 03600

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos, señalando los términos legales respectivos para cada etapa procesal.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, contempla lo relacionado con el desistimiento expreso de la petición, así:

***“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.***

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que, en este orden de ideas, el párrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo señalado y lo solicitado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio, identificada con Nit. 860.007.336- 1 a través del radicado No. 2017ER24127 del día 03 de febrero de 2017, esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones para proceder a decretar el desistimiento expreso de esta solicitud y a ordenar el archivo de las presentes diligencias sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

### COMPETENCIA

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA- y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 66 de la citada ley, modificado por el art.13, Decreto Nacional 141 de 2011, modificado por el art.214, Ley 1450 de 2011, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

## RESOLUCIÓN No. 03600

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asigna funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público de esta Entidad, la función de:

*“1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

(...)

**PARÁGRAFO 1º.** *Así mismo se delega, (...) la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, (...) de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”*

Que de acuerdo a lo antes señalado, esta entidad además de la suficiente motivación técnica está legitimada legalmente para tomar la decisión dentro del presente trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Decretar el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado mediante el radicado 2015ER45332 del 18 de marzo de 2015, por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio, identificada con el Nit. 860.007.336- 1, representada legalmente por el señor Néstor Fernández de Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650, o quien haga sus veces, para el predio donde se ubica el Colegio Distrital Nueva Roma I.E.D. en

Página 4 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 03600**

la Calle 48 sur No. 4<sup>a</sup> – 39 Este, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar el archivo de las presentes diligencias, sin perjuicio de que el interesado nuevamente presente su solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos legales vigentes.

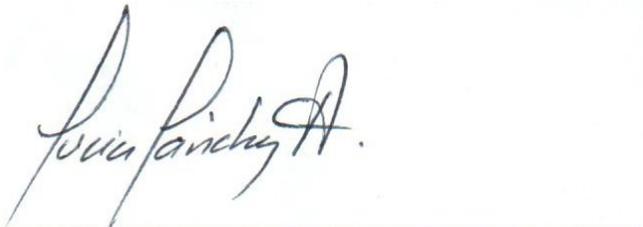
**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio, identificada con el Nit. 860.007.336- 1, representada legalmente por el señor Néstor Fernández de Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650, o quien haga sus veces, en la Calle 26 No. 25 - 50 de esta ciudad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de noviembre del 2018**



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)**

(Anexos):

Elaboró:

DAVID ESTEBAN RAMIREZ SANCHEZ C.C: 1020756800 T.P: N/A

CONTRATO 20180805 DE 2018 FECHA EJECUCION: 29/10/2018

Página 5 de 6



## RESOLUCIÓN No. 03600

**Revisó:**

ADRIANA DEL PILAR BARRERO  
GARZÓN

C.C: 52816639 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180760 DE 2018 FECHA EJECUCION: 31/10/2018

HENRY CASTRO PERALTA

C.C: 80108257 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180683 DE 2018 FECHA EJECUCION: 02/11/2018

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ  
AVELLANEDA

C.C: 355033171 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 15/11/2018